

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ACRT/011/2012 Y SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y LA CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

A N T E C E D E N T E S

- I. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil once, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal dos mil once-dos mil doce.
- II. Las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 210, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo primero de julio de dos mil doce.
- IV. El seis de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG428/2011, mediante el cual se ordena la publicación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia*

emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-553/2011 y acumulados, identificado con la clave CG429/2011.

- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintinueve de febrero de dos mil doce, se emitió el Acuerdo CG117/2012, mediante el cual [...] se modifica el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participan en la cobertura del proceso electoral federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, por el que se incorporan a diversas emisoras con capacidad para realizar bloqueos dentro de dicho catálogo: i) veintiocho exigibles a partir del treinta de marzo de dos mil doce, ii) ciento veintinueve con exigibilidad al uno de enero de dos mil trece y iii) bloqueo inverso exigible a partir del catorce de marzo de dos mil doce.
- VII. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, el propio órgano máximo de dirección del Instituto aprobó el Acuerdo [...] *por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, mediante el cual se ratifica el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.*
- VIII. El veintinueve de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4568/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, informara lo siguiente:
- a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
 - b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
 - c) *Fecha de la jornada electoral.*
 - d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
 - e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
 - f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
 - g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contenido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*

- h) Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
- i) Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
- j) El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
- k) Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*

- IX. El veinte de diciembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo conocimiento del oficio SECG/IEDF/3850/11, signado por el Lic. Bernardo Valle Monroy, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, por medio del cual dio contestación a la solicitud mencionada en el antecedente previo.
- X. Que mediante el oficio antes mencionado, el Instituto Electoral del Distrito Federal informó que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a tiempos de radio y televisión dentro de las campañas locales, en el periodo comprendido del veintinueve de abril al veintisiete de junio de dos mil doce.
- XI. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal a través del oficio SECG/IEDF/1138/12 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el veintiuno de marzo de dos mil doce, remitió el modelo de pauta para la transmisión de radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos a transmitir durante el periodo de campaña local.
- XII. El veintinueve de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4571/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México informara lo siguiente:
- a) Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
 - b) Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
 - c) Fecha de la jornada electoral.*
 - d) Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
 - e) Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
 - f) Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
 - g) Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contenido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*

- h) Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
 - i) Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
 - j) El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
 - k) Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*
- XIII. En respuesta al oficio DEPPP/STCRT/4571/2011, el veintitrés de enero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo conocimiento del oficio No. IEEM/SEG/0527/2012, firmado por el Ing. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, a través del cual hizo del conocimiento de esta autoridad que el período de acceso conjunto de los partidos políticos a las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión dentro de las campañas locales, será el periodo comprendido del veinticuatro de mayo al veintisiete de junio del mismo año.
- XIV. En alcance a la información proporcionada mediante el oficio referido en el antecedente XIII, el veinticinco de enero de dos mil doce se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio IEEM/DPP/053/2012 firmado por el Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, por medio del cual remitió copia certificada del acuerdo IEEM/CG/11/2012 denominado “Propuestas del Modelo de Pautas para la Transmisión de Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos durante las Precampañas y Campañas Electorales 2012, en el Estado de México”.
- XV. Asimismo, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión aprobó en su Décima Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña electoral federal 2011-2012.
- XVI. En sesión extraordinaria del veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución CG390/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “**Compromiso por México**” presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza.

- XVII. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución CG391/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Total denominada “**Movimiento Progresista**”, presentado por los Partidos Políticos Nacionales: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.
- XVIII. En sesión extraordinaria del ocho de febrero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución sobre la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Parcial denominada “**Compromiso por México**”, para postular candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XIX. El treinta de marzo de dos mil doce, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Distrito Federal, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012, y campaña en el Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal.*
- XX. El dieciséis de febrero de dos mil doce, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de México, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.*

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Que los artículos 51 del Código de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos.
4. Que los artículos 57, numeral 3 y 59, numeral 2 del Código de la materia señalan que los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
5. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
6. Que en los artículos 41, base III, apartado A, incisos b) y c) de la Constitución Política; 57, numeral 1; 58, numeral 1 del código electoral federal; 21, numeral 1 y 22, numeral 1 del Reglamento de la materia, se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; y durante las campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

7. Que de conformidad con los artículos 23, numeral 1 y 24, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo que administrará el Instituto Federal Electoral para fines de las precampañas locales de los partidos políticos estará comprendido dentro de los dieciocho minutos destinado para cubrir las precampañas federales; asimismo, el Instituto asignará a los partidos políticos para las respectivas campañas locales quince de los cuarenta y un minutos diarios que disponen para su uso en campañas federales.
8. Que como lo señalan los artículos 41, base III, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, numeral 1, 65, numeral 2, 67, numeral 1 del Código de la materia y 15, numeral 1 del Reglamento de la materia, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de los tiempos disponibles para precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para precampaña y campaña local.
9. Que el artículo 44, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en el caso de las emisoras cuya señal sea escuchada o vista en los municipios que conforman zonas conurbadas en una entidad que celebre Proceso Electoral Local, su señal podrá ser utilizada para participar en la cobertura del proceso electivo de que se trate, independientemente de la entidad en que opere.
10. Que con base en lo anterior, el Consejo General dispuso en el Acuerdo referenciado en el antecedente VII, que las emisoras incluidas en los catálogos correspondientes al Estado de México y al Distrito Federal, que se señala que están domiciliadas en el Distrito Federal, se encuentran obligadas a participar en la cobertura tanto del Proceso Electoral Federal 2011-2012, como de los procesos electorales locales coincidentes correspondientes a ambas entidades.
11. Que de conformidad con el acuerdo CG370/2011, descrito en la fracción V del apartado de antecedentes, se determinó que atendiendo a que el Proceso Electoral Federal 2011-2012 coincide en sus principales etapas parcialmente con los procesos comiciales locales del Distrito Federal y el Estado de México, corresponde al Instituto Federal Electoral la obligación de

armonizar la distribución de los tiempos en las estaciones de radio y los canales de televisión entre los distintos procesos electivos para dar un trato equitativo a los habitantes de la Zona Conurbada de la Ciudad de México, independientemente de la entidad federativa en la que residan:

“[...] De la revisión de los mapas de cobertura y el impacto de la difusión en los electores, se considera que el criterio para la Zona Conurbada de la Ciudad de México debe comprender la cobertura que tengan las emisoras de radio y los canales de televisión en relación con la población incorporada a la Lista Nominal de Electores [...]”.

12. Que el citado Acuerdo, aplica el criterio de proporcionalidad de cobertura efectiva a la totalidad de estaciones de radio y televisión que cubren la Zona Conurbada de la Ciudad de México, con el fin de determinar los porcentajes de distribución de la pauta a aplicarse al Estado de México y al Distrito Federal, en tres grandes bloques:

Bloque	Rango de distribución de la pauta	Porcentaje de tiempo a cada entidad
A)	45.01 a 55.00	50% Distrito Federal y 50% Estado de México
B)	35.01 a 45.00	60% Distrito Federal y 40% Estado de México
C)	25.01 a 35.00	70% Distrito Federal y 30% Estado de México

13. Que dicho Acuerdo también dispone que los pautados para las emisoras del Distrito Federal y del Estado de México que se encuentren obligadas a transmitir hasta tres campañas electorales, de conformidad con los catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión y publicados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberán ajustarse al siguiente criterio de distribución:

Cuando las emisoras obligadas a participar en la cobertura de hasta tres procesos electorales, **deban cubrir simultáneamente las dos campañas locales y la campaña federal, se destinarán veintiséis minutos diarios para cubrir la campaña federal de los partidos políticos y otros quince minutos diarios para atender a ambas campañas locales de manera proporcional** siguiendo los criterios establecidos en el considerando anterior, quedando siete minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y el de otras autoridades electorales.

14. Que de conformidad con el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos se distribuirá de la siguiente manera:

Respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el proceso electoral federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.

15. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG370/2011, antes citado, los tiempos que corresponden a los partidos políticos en cada uno de los escenarios de concurrencia para los procesos electorales locales en el Estado de México y el Distrito Federal, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS
Periodo de campañas locales coincidente con campaña federal	41 (15L-26F)*

* Los 15 minutos correspondientes a partidos políticos en los procesos Locales en el Estado de México y el Distrito Federal deberán distribuirse de conformidad con los criterios de proporcionalidad establecidos en el CG/370/2011.

16. Que con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:
- a) Durante el periodo en que las campañas locales se desarrollen de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir los procesos locales conforme al catálogo aprobado por el

Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender las campañas locales. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
06:00:00 06:59:59	a 3	1	1	FEDERAL
			2	
		1	3	LOCAL
			4	
		1	5	FEDERAL
			6	
07:00:00 07:59:59	a 3	1	7	LOCAL
			8	
		1	9	LOCAL
			10	
		1	11	LOCAL
			12	
08:00:00 08:59:59	a 3	1	13	FEDERAL
			14	
		1	15	FEDERAL
			16	
		1	17	FEDERAL
			18	
09:00:00 09:59:59	a 3	1	19	LOCAL
			20	
		1	21	FEDERAL
			22	
		1	23	AUTORIDAD
			24	
10:00:00 10:59:59	a 3	1	25	FEDERAL
			26	
		1	27	LOCAL
			28	
		1	29	FEDERAL
			30	

HORARIO	MINUTOS		SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
11:00:00 11:59:59	a	3	1	31	AUTORIDAD
				32	
			1	33	FEDERAL
				34	
			1	35	AUTORIDAD
				36	
12:00:00 12:59:59	a	2	1	37	FEDERAL
				38	
			1	39	FEDERAL
				40	
13:00:00 13:59:59	a	2	1	41	FEDERAL
				42	
			1	43	FEDERAL
				44	
14:00:00 14:59:59	a	2	1	45	AUTORIDAD
				46	
			1	47	LOCAL
				48	
15:00:00 15:59:59	a	2	1	49	LOCAL
				50	
			1	51	FEDERAL
				52	
16:00:00 16:59:59	a	2	1	53	LOCAL
				54	
			1	55	LOCAL
				56	
17:00:00 17:59:59	a	2	1	57	LOCAL
				58	
			1	59	FEDERAL
				60	
18:00:00 18:59:59	a	3	1	61	FEDERAL
				62	
			1	63	FEDERAL
				64	
			1	65	FEDERAL
				66	

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
19:00:00 19:59:59	a 3	1	67	LOCAL
			68	
		1	69	FEDERAL
			70	
		1	71	AUTORIDAD
			72	
20:00:00 20:59:59	a 3	1	73	FEDERAL
			74	
		1	75	FEDERAL
			76	
		1	77	FEDERAL
			78	
21:00:00 21:59:59	a 3	1	79	LOCAL
			80	
		1	81	FEDERAL
			82	
		1	83	FEDERAL
			84	
22:00:00 22:59:59	a 3	1	85	LOCAL
			86	
		1	87	FEDERAL
			88	
		1	89	AUTORIDAD
			90	
23:00:00 23:59:59	a 3	1	91	AUTORIDAD
			92	
		1	93	LOCAL
			94	
		1	95	FEDERAL
			96	

b) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.

17. Que, en ese tenor, los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 55, numeral 2 del código comicial; y 12, numeral 1 del Reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en

el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

18. Que tratándose de coaliciones, se estará a lo previsto en los artículos 98, numerales 3 a 7, del Código de la materia y 16 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Al respecto, la primera de las disposiciones señaladas, establece que a las coaliciones totales que constituyan los partidos políticos, les será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un sólo partido, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes prevista en el artículo 15, numeral 4 del Reglamento de la materia. En cambio, para el setenta por ciento restante, deben ser tratados en forma separada.

Asimismo, señala que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo mandado por el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

19. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.
20. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de los integrantes que la duración de los mensajes de precampaña y campaña serían de treinta segundos, respectivamente.
21. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, de existir fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita

incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

22. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.
23. Que de conformidad con el sorteo realizado en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden:

Resultado del sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012	
Partido 1	
Partido 2	
Partido 3	
Partido 4	
Partido 5	

Resultado del sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012	
Partido 6	
Partido 7	

24. Que de conformidad con el Acuerdo referido en el antecedente XVII, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, se registraron debidamente como coalición total para competir en los comicios correspondientes a Presidente, Diputados y Senadores, por lo que accederán a las prerrogativas en radio y televisión con base en las reglas señaladas previamente, específicamente, accederán al porcentaje del 30% igualitario como si se trataran de un sólo partido político.
25. Que de conformidad con el oficio SECG-IEDF/3850, así como sus anexos respectivos, la unidad de medida para la transmisión de promocionales de partidos políticos durante la campaña electoral para el proceso local ordinario 2012 en el Distrito Federal, es de treinta segundos.
26. Que de conformidad con el oficio referido en el punto considerativo anterior, los partidos políticos que participarán en el proceso local de dicha entidad son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza. Asimismo, se informó que no existe registro alguno de partido político local que participe en dichas elecciones.
27. Que de conformidad con el oficio referido en los puntos considerativos 25 y 26, el patrón de transmisión de los mensajes de los partidos políticos referentes a las campañas locales comienza con el Partido Nueva Alianza. Por lo que de conformidad con lo anterior y con el sorteo realizado por la autoridad electoral local, el orden respectivo será:
1. Partido Nueva Alianza
 2. Partido Verde Ecologista de México
 3. Partido Acción Nacional
 4. Movimiento Ciudadano

- 5. Partido del Trabajo
- 6. Partido Revolucionario Institucional
- 7. Partido de la Revolución Democrática

28. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribirse en forma igualitaria.
29. Que de acuerdo el oficio SECG-IEDF/3850/11 referido anteriormente, así como de conformidad con el artículo 272 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, en caso de conservar su registro como partido político, sería de cuando menos el 2% de la votación.
30. Que mediante el oficio multicitado, se informó al Instituto que los resultados de la última elección estatal de diputados locales en el Distrito Federal, considerando únicamente la votación efectiva fue de:

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA 2009		
PARTIDO	TOTAL DE VOTACIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN.
PAN	601,014	22.71
PRI	486,816	18.40
PRD	780,661	29.50
PT	314,044	11.87
PVEM	276,078	10.43
MC	72,731	2.74
PNA	114,118	4.31
Votación Efectiva	2,645,462	100

31. Que mediante el oficio No. SECG-IEDF/3850/11 el Instituto Electoral del Distrito Federal, remitió la propuesta de modelo de pauta que aplicaría para el periodo de precampaña del proceso electoral local 2012 en dicha entidad, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 25, numerales 2 y 3; y 28, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
32. Que de conformidad con el proyecto de pautas remitido mediante oficio IEEM/DPP/053/2012, por parte del Instituto Electoral del Estado de México, la unidad de medida para la transmisión de promocionales de partidos políticos durante la precampaña y campaña electoral para el proceso local ordinario dos mil doce en el Estado de México es de treinta segundos.
33. Que de conformidad con el oficio IEEM/CAMPyD/085/2012, el Instituto Electoral del Estado de México informó que los partidos políticos que participarán en el proceso electoral local de dicha entidad son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, los cuales son partidos políticos nacionales con registro ante ese Órgano Comicial.
34. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.
35. Que de conformidad con el oficio antes referido, el porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos estatales puedan mantener su registro y por lo tanto tener derecho a la prerrogativa de tiempos, por lo que hace al 70% del tiempo de radio y televisión, será de cuando menos el uno punto cinco por ciento de la votación estatal efectiva de las elecciones de Diputados electos de mayoría relativa.
36. Que de conformidad con el oficio antes citado se informó al Instituto que los resultados de la última elección estatal de diputados locales en el Estado de México, considerando únicamente la votación efectiva, fue de:

PORCENTAJE DE VOTACIÓN EFECTIVA ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA 2009	
PARTIDO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN.
PAN	23.88%
PRI	28.87%
PRD	17.04%
PT	6.42%
PVEM	5.61%
MC	6.41%
PNA	11.73%
Votación Efectiva	100%

37. Que mediante el oficio IEEM/DPP/053/2012 el Instituto Electoral del Estado de México, remitió la propuesta de modelo de pauta que aplicaría para el periodo de precampaña y campaña del proceso electoral local 2012 en dicha entidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Por lo que de conformidad con lo anterior, el orden sucesivo en que se transmitirán en radio y televisión, los mensajes de los partidos políticos a lo largo de la campaña electoral 2012 en el Estado de México es la siguiente:

Campaña:

1. Partido Nueva Alianza
 2. Partido Verde Ecologista de México
 3. Partido Acción Nacional
 4. Partido Revolucionario Institucional
 5. Partido Movimiento Ciudadano
 6. Partido del Trabajo
 7. Partido de la Revolución Democrática
38. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso a), y 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de campaña local y federal corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

39. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes a los periodos de campaña federal y local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

CAMPAÑA FEDERAL Y LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL (EN EMISORAS QUE SÓLO CUBREN ESE PROCESO LOCAL)

- a) PERÍODO DEL VEINTINUEVE DE ABRIL AL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

1. Primer Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL). Del total de promocionales a distribuir en campaña federal (3120), 935 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendientes; en tanto que 2179 promocionales se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendientes.

Por último, el promocional restante fue asignado a la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (29/04/2012 - 01/07/2012)
 Descripción: PROCESO LOCAL COINCIDENTE
 Fragmento: FEDERAL/LOCAL ZONA METROPOLITANA (29/04/2012 - 27/06/2012)

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL / LOCAL DISTRITO FEDERAL							
Partido o coalición	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3120 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	936 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	2184 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	187	0.20	29.9866	654	0.9073	841	842
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	187	0.20	39.5485	863	0.7392	1050	1051
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	187	0.20	7.1815	156	0.8440	343	344
PARTIDO NUEVA ALIANZA	187	0.20	3.6613	79	0.9628	266	267
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARTIDO DEL TRABAJO MOVIMIENTO CIUDADANO COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESISTA"	187	0.20	13.0672	285	0.3876	285	285
			3.9166	85	0.5385	85	85
			2.6383	57	0.6205	57	57
TOTAL	935	1.00	100.0000	2,179	5.0000	3,114	3,119

2.- Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA LOCAL): Del total de promocionales a distribuir en la campaña local coincidente con la campaña federal (1800), 539 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes; en tanto que 1256 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Por último, los 5 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en la ALDF (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	77	0.1429	22.7186	286	0.2544	363	363
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	77	0.1429	29.5094	371	0.8184	448	448
PARTIDO DEL TRABAJO	77	0.1429	11.8710	149	0.5746	226	226
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	77	0.1429	10.4360	131	0.4936	208	208
PARTIDO NUEVA ALIANZA	77	0.1429	4.3138	54	0.3539	131	131
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	77	0.1429	18.4020	231	0.8652	308	308
MOVIMIENTO CIUDADANO	77	0.1429	2.7492	34	0.6399	111	111
TOTAL	539	1.00	100.00	1256	4.00	1795	1795

CAMPAÑA FEDERAL Y CAMPAÑAS LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ESTADO DE MÉXICO [EN EMISORAS UBICADAS DENTRO DEL BLOQUE A), DE LOS ACUERDOS CG429/2011 Y CG370/2011 (50% y 50%)]

a) DISTRIBUCIÓN CAMPAÑA FEDERAL (Veintinueve de abril al veintisiete de junio de dos mil doce): Del total de promocionales a distribuir en campaña federal (3120), 935 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendientes; en tanto que 2179 promocionales se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en

proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendientes.

Por último, el promocional restante fue asignado a la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (29/04/2012 - 01/07/2012)
 Descripción: PROCESO LOCAL COINCIDENTE
 Fragmento: FEDERAL/LOCAL ZONA METROPOLITANA (29/04/2012 - 27/06/2012)

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL / LOCAL DISTRITO FEDERAL							
Partido o coalición	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3120 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	936 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	2184 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	187	0.20	29.9866	654	0.9073	841	842
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	187	0.20	39.5485	863	0.7392	1050	1051
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	187	0.20	7.1815	156	0.8440	343	344
PARTIDO NUEVA ALIANZA	187	0.20	3.6613	79	0.9628	266	267
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARTIDO DEL TRABAJO MOVIMIENTO CIUDADANO COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESISTA"	187	0.20	13.0672	285	0.3876	285	285
			3.9166	85	0.5385	85	85
			2.6383	57	0.6205	57	57
						187	188
TOTAL	936	1.00	100.0000	2,179	5.0000	3,114	3,119

b) DISTRIBUCIÓN CAMPAÑA LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL (del 29 de abril al 23 de mayo de dos mil doce): Del total de promocionales a distribuir en la campaña local coincidente con la campaña federal (750), 224 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes; en tanto que 521 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Por último, los 5 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 25 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 750					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	225 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	525 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en la ALDF (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	32	0.1429	22.7186	119	0.2726	151	151
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	32	0.1429	29.5094	154	0.9243	186	186
PARTIDO DEL TRABAJO	32	0.1429	11.8710	62	0.3228	94	94
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	32	0.1429	10.4360	54	0.7890	86	86
PARTIDO NUEVA ALIANZA	32	0.1429	4.3138	22	0.6474	54	54
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	32	0.1429	18.4020	96	0.6105	128	128
MOVIMIENTO CIUDADANO	32	0.1429	2.7492	14	0.4333	46	46
TOTAL	224	1.00	100.00	521	4.00	745	745

c) DISTRIBUCIÓN CAMPAÑA LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL (del 24 de mayo al 27 de junio de dos mil doce): Del total de promocionales a distribuir en la campaña local coincidente con la campaña federal y la campaña del Estado de México (525), 154 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes; en tanto que 364 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 7 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 35 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 525					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	157.5 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	367.5 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en la ALDF (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	22	0.4286	22.7186	83	0.3773	105	106
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	22	0.4286	29.5094	108	0.2995	130	131
PARTIDO DEL TRABAJO	22	0.4286	11.8710	43	0.5666	65	66
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	22	0.4286	10.4360	38	0.3001	60	61
PARTIDO NUEVA ALIANZA	22	0.4286	4.3138	15	0.8316	37	38
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22	0.4286	18.4020	67	0.5353	89	90
MOVIMIENTO CIUDADANO	22	0.4286	2.7492	10	0.0896	32	33
TOTAL	154	3.00	100.00	364	3.00	518	525

d) DISTRIBUCIÓN CAMPAÑA LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO (del 24 de mayo al 27 de junio de dos mil doce): Del total de promocionales a distribuir en la campaña local coincidente con la campaña federal y la campaña del Distrito Federal (525), 154 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes; en tanto que 363 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 7 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes.

Por último el promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (24/05/2012 - 01/07/2012)

Descripción: PROCESO LOCAL COINCIDENTE

Fragmento: LOCAL (ESTADO DE MÉXICO)/DISTRITO FEDERAL/FEDERAL (24/05/2012 - 27/06/2012)

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE EN ZONA METROPOLITANA							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 35 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 525 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	157.5 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	367.5 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	22	0.4286	23.8885	87	0.6706	109	110
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22	0.4286	28.8719	105	0.9597	127	128
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	22	0.4286	17.0493	62	0.5710	84	85
PARTIDO DEL TRABAJO	22	0.4286	6.4235	23	0.5744	45	46
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	22	0.4286	5.6132	20	0.6004	42	43
MOVIMIENTO CIUDADANO	22	0.4286	6.4170	23	0.5505	45	46
PARTIDO NUEVA ALIANZA	22	0.4286	11.7366	43	0.0735	65	66
TOTAL	154	3.0000	100.0000	363	4.0000	517	524

CAMPAÑA FEDERAL Y CAMPAÑAS LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ESTADO DE MÉXICO [EN EMISORAS UBICADAS DENTRO DEL BLOQUE B), EN LOS ACUERDOS CG429/2011 Y CG370/2011 (60% y 40%)]

a) DISTRIBUCIÓN CAMPAÑA FEDERAL (Veintinueve de abril al veintisiete de junio de dos mil doce): Del total de promocionales a distribuir en campaña federal (3120), 935 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendientes; en tanto que 2179 promocionales se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendientes.

Por último, el promocional restante fue asignado a la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (29/04/2012 - 01/07/2012)

Descripción: PROCESO LOCAL COINCIDENTE

Fragmento: FEDERAL/LOCAL ZONA METROPOLITANA (29/04/2012 - 27/06/2012)

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL / LOCAL DISTRITO FEDERAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3120 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	936 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	2184 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	187	0.20	29.9866	654	0.9073	841	842
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	187	0.20	39.5485	863	0.7392	1050	1051
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	187	0.20	7.1815	156	0.8440	343	344
PARTIDO NUEVA ALIANZA	187	0.20	3.6613	79	0.9628	266	267
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARTIDO DEL TRABAJO MOVIMIENTO CIUDADANO COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESISTA"	187	0.20	13.0672	285	0.3876	285	285
			3.9166	85	0.5385	85	85
			2.6383	57	0.6205	57	57
						187	188
TOTAL	935	1.00	100.0000	2,179	5.0000	3,114	3,119

b) DISTRIBUCIÓN CAMPAÑA LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL (del 29 de abril al 23 de mayo de dos mil doce): Del total de promocionales a distribuir en la campaña local coincidente con la campaña federal (750), 224 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes; en tanto que 521 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Por último, los 5 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 25 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 750					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	225 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	525 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en la ALDF (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	32	0.1429	22.7186	119	0.2726	151	151
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	32	0.1429	29.5094	154	0.9243	186	186
PARTIDO DEL TRABAJO	32	0.1429	11.8710	62	0.3228	94	94
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	32	0.1429	10.4360	54	0.7890	86	86
PARTIDO NUEVA ALIANZA	32	0.1429	4.3138	22	0.6474	54	54
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	32	0.1429	18.4020	96	0.6105	128	128
MOVIMIENTO CIUDADANO	32	0.1429	2.7492	14	0.4333	46	46
TOTAL	224	1.00	100.00	521	4.00	745	745

c) DISTRIBUCIÓN CAMPAÑA LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL (del 24 de mayo al 27 de junio de dos mil doce): Del total de promocionales a distribuir en la campaña local coincidente con la campaña federal y la campaña del Estado de México (630), 189 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes; en tanto que 440 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

El promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 35 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 630 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	189 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	441 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en la ALDF (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	27	0.0000	22.7186	100	0.1890	127	127
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	27	0.0000	18.4020	81	0.1528	108	108
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	27	0.0000	29.5094	130	0.1365	157	157
PARTIDO DEL TRABAJO	27	0.0000	11.8710	52	0.3511	79	79
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	27	0.0000	10.4360	46	0.0228	73	73
PARTIDO NUEVA ALIANZA	27	0.0000	4.3138	19	0.0239	46	46
MOVIMIENTO CIUDADANO	27	0.0000	2.7492	12	0.1240	39	39
TOTAL	189	0.0000	100.0000	440	1.0000	629	629

d) DISTRIBUCIÓN CAMPAÑA LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO (del 24 de mayo al 27 de junio de dos mil doce): Del total de promocionales a distribuir en la campaña local coincidente con la campaña federal y la campaña del Distrito Federal (420), 126 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes; en tanto que 290 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Por último los 4 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva

Periodo: COINCIDENTE (24/05/2012 - 01/07/2012)

Descripción: PROCESO LOCAL COINCIDENTE

Fragmento: LOCAL (ESTADO DE MÉXICO)/DISTRITO FEDERAL/FEDERAL (24/05/2012 - 27/06/2012)

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE EN ZONA METROPOLITANA							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 35 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 420 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	126 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	294 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	18	0.0000	23.8885	70	0.2320	88	88
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	18	0.0000	28.8719	84	0.8832	102	102
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	18	0.0000	17.0493	50	0.1250	68	68
PARTIDO DEL TRABAJO	18	0.0000	6.4235	18	0.8852	36	36
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	18	0.0000	5.6132	16	0.5027	34	34
MOVIMIENTO CIUDADANO	18	0.0000	6.4170	18	0.8661	36	36
PARTIDO NUEVA ALIANZA	18	0.0000	11.7366	34	0.5057	52	52
TOTAL	126	0.0000	100.0000	290	4.0000	416	416

CAMPAÑA FEDERAL Y CAMPAÑAS LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ESTADO DE MÉXICO [EN EMISORAS UBICADAS DENTRO DEL BLOQUE C), EN LOS ACUERDOS CG429/2011 Y CG370/2011 (70% y 30%)]

a) DISTRIBUCIÓN CAMPAÑA FEDERAL (Veintinueve de abril al veintisiete de junio de dos mil doce): Del total de promocionales a distribuir en campaña federal (3120), 935 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendientes; en tanto que 2179 promocionales se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendientes.

Por último, el promocional restante fue asignado a la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (29/04/2012 - 01/07/2012)

Descripción: PROCESO LOCAL COINCIDENTE

Fragmento: FEDERAL/LOCAL ZONA METROPOLITANA (29/04/2012 - 27/06/2012)

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL / LOCAL DISTRITO FEDERAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3120 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	936 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	2184 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	187	0.20	29.9866	654	0.9073	841	842
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	187	0.20	39.5485	863	0.7392	1050	1051
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	187	0.20	7.1815	156	0.8440	343	344
PARTIDO NUEVA ALIANZA	187	0.20	3.6613	79	0.9628	266	267
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARTIDO DEL TRABAJO MOVIMIENTO CIUDADANO COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESISTA"	187	0.20	13.0672	285	0.3876	285	285
			3.9166	85	0.5385	85	85
			2.6383	57	0.6205	57	57
						187	188
TOTAL	935	1.00	100.0000	2,179	5.0000	3,114	3,119

b) DISTRIBUCIÓN CAMPAÑA LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL (del 29 de abril al 23 de mayo de dos mil doce): Del total de promocionales a distribuir en la campaña local coincidente con la campaña federal (750), 224 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes; en tanto que 521 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Por último, los 5 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 25 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 750					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	225 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	525 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en la ALDF (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	32	0.1429	22.7186	119	0.2726	151	151
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	32	0.1429	29.5094	154	0.9243	186	186
PARTIDO DEL TRABAJO	32	0.1429	11.8710	62	0.3228	94	94
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	32	0.1429	10.4360	54	0.7890	86	86
PARTIDO NUEVA ALIANZA	32	0.1429	4.3138	22	0.6474	54	54
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	32	0.1429	18.4020	96	0.6105	128	128
MOVIMIENTO CIUDADANO	32	0.1429	2.7492	14	0.4333	46	46
TOTAL	224	1.00	100.00	521	4.00	745	745

c) DISTRIBUCIÓN CAMPAÑA LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL (del 24 de mayo al 27 de junio de dos mil doce): Del total de promocionales a distribuir en la campaña local coincidente con la campaña federal y la campaña del Estado de México (735), 217 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes; en tanto que 511 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 7 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 35 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 735 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	220.5 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	514.5 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación la ALDF. (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	31	0.4286	22.7186	116	0.7736	147	148
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	31	0.4286	18.4020	94	0.5863	125	126
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	31	0.4286	29.5094	151	0.6783	182	183
PARTIDO DEL TRABAJO	31	0.4286	11.8710	61	0.0169	92	93
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	31	0.4286	10.4360	53	0.6410	84	85
PARTIDO NUEVA ALIANZA	31	0.4286	4.3138	22	0.1729	53	54
MOVIMIENTO CIUDADANO	31	0.4286	2.7492	14	0.1309	45	46
TOTAL	217	3.0000	100.0000	511	3.0000	728	735

d) DISTRIBUCIÓN CAMPAÑA LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO (del 24 de mayo al 27 de junio de dos mil doce): Del total de promocionales a distribuir en la campaña local coincidente con la campaña federal y la campaña del Distrito Federal (315), 91 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes; en tanto que 217 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 7 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos contendientes.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (24/05/2012 - 01/07/2012)

Descripción: PROCESO LOCAL COINCIDENTE

Fragmento: LOCAL (ESTADO DE MÉXICO)/DISTRITO FEDERAL/FEDERAL (24/05/2012 - 27/06/2012)

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE EN ZONA METROPOLITANA							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 35 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 315 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	94.5 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	220.5 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	13	0.4286	23.8885	52	0.5546	65	66
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13	0.4286	28.8719	63	0.5181	76	77
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	13	0.4286	17.0493	37	0.5085	50	51
PARTIDO DEL TRABAJO	13	0.4286	6.4235	14	0.1318	27	28
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	13	0.4286	5.6132	12	0.3490	25	26
MOVIMIENTO CIUDADANO	13	0.4286	6.4170	14	0.1175	27	28
PARTIDO NUEVA ALIANZA	13	0.4286	11.7366	25	0.6206	38	39
TOTAL	91	3.0000	100.0000	217	3.0000	308	315

31. Que como se establece en el antecedente XIX y XX del presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva, aprobó los Acuerdos por los que se aprobaron los modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Distrito Federal y el Estado de México, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal.
32. Que, en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:
 - a) Las pautas abarcan los periodos de campañas locales en el Distrito Federal y el Estado de México, así como el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- b) El horario de transmisión de los mensajes pautados es el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - c) Los tiempos pautados suman un total cuarenta y un minutos diarios para las campañas locales y federales cuando estas coinciden.
 - d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, considerando a la coalición total como un solo partido y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de la campaña federal, y de la elección para diputados locales inmediata anterior, en el caso de las campañas locales.
 - e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
 - f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación o canal, el día y la hora en que debe transmitirse.
 - g) Asimismo, la distribución de los mensajes que corresponden a cada partido político dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, se realizó con base en un sorteo que sirvió para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo de la campaña política dichos mensajes, y un esquema de corrimiento de horarios vertical.
 - h) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.
33. Que, en esa medida, las pautas aprobadas en este Acuerdo, cumplen cabalmente con lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
34. Que las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

35. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, numeral 1 y 68, numeral 3 del Código electoral federal; y 7, numeral 7 del Reglamento de la materia.
36. Que el artículo 62, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
37. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos para efectos de campaña, tanto local como federal, conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas referidas en el catálogo que al efecto aprobó el Consejo General, para cubrir los Procesos Electorales Locales Coincidentes en el Distrito Federal y el Estado de México en términos de los antecedentes V y VI del presente Acuerdo.
38. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
39. Que con base en lo señalado en el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión*, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
40. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día adicional.

41. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como para las campañas de los Procesos Electorales Locales con jornada con comicial coincidente con la federal en el Distrito Federal y el Estado de México:

CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña electoral en el Distrito Federal: 21 de abril de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
10	22 de abril	23 de abril	27 y 28 de abril 29 de abril al 3 de mayo*	28 de abril y 29 de abril 29 de abril al 4 de mayo*
11	24 de abril	25 de abril	Del 29 de abril al 3 de mayo**	Del 30 de abril al 4 de mayo**
12	29 de abril	30 de abril	4 y 5 de mayo	5 y 6 de mayo
13	1 de mayo	2 de mayo	Del 6 al 10 de mayo	Del 7 al 11 de mayo
14	6 de mayo	7 de mayo	11 y 12 de mayo	12 y 13 de mayo
15	8 de mayo	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo	Del 14 al 18 de mayo
16	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
17	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo 24 de mayo***	Del 21 al 25 de mayo 24 y 25 de mayo***
18	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
19	22 de mayo	23 de mayo	27 al 31 de mayo	Del 28 de mayo al 1 de junio
20	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
21	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
22	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
23	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio
24	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio

25	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
26	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
27	19 de junio****	20 de junio	Del 24 al 27 de junio	Del 25 al 27 de junio

* Esta OT contiene el material de inicio de Campaña Local en el Distrito Federal y campaña federal.

** Esta OT contiene material de Campaña Federal.

*** Esta OT contiene material de Campaña local en el Estado de México para las emisoras domiciliadas en el D.F. que cubren es proceso

****Esta OT Contiene el material de periodo de veda.

PERIODO DE VEDA

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de veda local coincidente del Distrito Federal:

18 de junio de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	19 de junio	20 de junio	28 de junio	28 y 29 de junio
2	24 de junio	25 de junio	29 de junio al 1 de julio	30 de junio y 1 de julio

42. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las precampañas y campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, numeral 2 y 136, numeral 1, inciso c) del Código comicial.

43. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos d) y j) del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A, y V, párrafo primero y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 76, numeral 1, inciso a); y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a); 7; 12; 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2; y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se modifica el Acuerdo ACRT/011/2012, únicamente por lo que hace al modelo de distribución y la pauta de las emisoras domiciliadas en el Distrito Federal y que habrán de cubrir la campaña del Proceso Electoral Local en el Estado de México, en términos de los Acuerdos CG370/2011 y CG429/2011, y se aprueban los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para fines electorales en el Distrito Federal, dentro del periodo de campaña federal del Proceso Federal Electoral 2011-2012, así como campaña local cuya jornada comicial es coincidente con la federal, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas referidas en el punto anterior, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión referidos en el considerando 37 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la Materia.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 41 del presente Acuerdo.

SEXTO. Para efectos de iniciar la aplicación de los calendarios aprobados en el punto de acuerdo anterior, los partidos políticos se ajustarán a la fecha de elaboración de la orden de transmisión que deba realizarse con posterioridad a aquella en que se apruebe el presente Acuerdo. Asimismo, los concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales, se ajustarán a lo establecido en la primera orden de transmisión que corresponda con posterioridad a que les sea notificado este Acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese a los Vocales Ejecutivos del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal y el Estado de México, al Instituto Electoral del Distrito Federal y al Instituto Electoral del Estado de México.

El presente Acuerdo fue aprobado con el consenso de los representantes de los partidos políticos y por la votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Comité de Radio y Televisión, presentes en la Séptima Sesión Especial, celebrada el tres de abril de dos mil doce.

El Presidente del Comité de Radio y Televisión

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión

LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ